



ENTÉRATE

FISCAL

DECRETO PARA PROMOVER LA ZONA LIBRE DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO

Estimados clientes y amigos:

El pasado lunes 22 de abril fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), el “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”, el cual tiene por objeto promover la zona libre de Chetumal y otorgar estímulos fiscales y facilidades administrativas establecidas en el mismo.

Cabe señalar que los beneficios de dicho Decreto tienen efectos positivos en materia de comercio exterior, así como también se prevén beneficios para el Impuesto sobre la Renta (“ISR”).

Del Decreto se destaca lo siguiente:

- Los Locatarios del Tianguis del Bienestar deben contar con un lugar autorizado por las autoridades competentes del estado de Quintana Roo, para enajenar de manera presencial las mercancías señaladas en el artículo Cuarto de dicho decreto, y tener su domicilio fiscal en dicho lugar autorizado. Además, están totalmente desgravadas del impuesto general de importación las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Se otorga un estímulo fiscal consistente en un crédito equivalente al 100% del derecho de trámite aduanero que corresponda en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, por sus importaciones definitivas de mercancías al amparo del artículo Cuarto de dicho decreto.

(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami



“Los beneficios fiscales a que se refiere en el decreto no se considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta.”

- Se otorga un crédito fiscal que se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta (ISR) causado en el ejercicio fiscal, determinado de conformidad con el artículo Octavo. El crédito fiscal será por el equivalente al 100% del ISR, causado durante los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y hasta el 30 de septiembre de 2030.
- Se otorga un crédito fiscal equivalente al 100% del impuesto al valor agregado (IVA) que se esté obligado a pagar por la enajenación de las mercancías a que se refiere el artículo Cuarto del decreto, durante los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y hasta el 30 de septiembre de 2030, y será acreditable contra el impuesto que se esté obligado a pagar por la citada actividad.

Finalmente, es importante mencionar que el decreto antes mencionado entro en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:
consulta@bettinger.com.mx



(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami



BETTINGER ASESORES, S.C.



bettinger.com.mx